

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

ACORDADA N° 10/1971

En la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los **10 días del mes de febrero de mil novecientos setenta y uno**, reunidos en Acuerdo Extraordinario los señores miembros del Superior Tribunal de Justicia, doctores JULIO CÉSAR NIETO ROMERO, EFRAÍN FRANCISCO RANEA y RUBÉN A. PERALTA GALVÁN, este último en su carácter de Vocal Subrogante, y bajo la presidencia del primero de los nombrados; y,

CONSIDERANDO:

I. Que, conforme lo dispuesto por el Cuerpo en Acordada n° 7/71, sus miembros se entrevistaron el día 9 de febrero de 1971, a las 12.00 horas con el señor Gobernador de la Provincia, Gral. de Brigada Dn. ROBERTO VICENTE REQUEIJO a efectos de considerar, entre ambos Poderes de Estado, las tratativas tendientes a solucionar el conflicto gremial que mantiene el personal judicial.

II. Que, posteriormente, el Tribunal recibió a los Directivos de la Asociación Tribunales de Río Negro, convocados por el Cuerpo al mismo efecto.

III. Que el Cuerpo también entrevistó ese día -a las 20,30 horas- al señor Ministro de Gobierno a cargo del Poder Ejecutivo, Dr. JOSÉ MIGUEL ACUÑA ANZORENA, a los mismos efectos consignados en el considerando I.

IV. Que el Tribunal ha tomado conocimiento del Comunicado n° 6 emitido por la Asociación Tribunales de Río Negro, por el que se hace saber las gestiones realizadas e informa de la convocatoria a asamblea de sus afiliados en las tres Circunscripciones Judiciales, a efectos de considerar la actitud a asumir ante la situación actual del conflicto.

V. Que de las entrevistas mantenidas, surgió la conveniencia de integrar una comisión en la que se encuentren representados los distintos sectores efectuados por la situación planteada, la que tendrá por finalidad proponer solución adecuada en la emergencia.

VI. Que el Cuerpo, sensible a las peticiones salariales de los agentes judiciales, estima procedente encontrarse representando en dicha comisión, como un aporte más del Tribunal a la aspiración común de proveer resolución definitiva en concordancia con la justicia que avala el pedido de aquellos.

VII. Que no obstante, debe velar por los intereses de todos los sectores ligados a la administración de justicia, atento su profunda relevancia en el ordenamiento institucional de la Provincia, lo que impulsa al Cuerpo a condicionar su participación en la comisión mencionada precedentemente, al previo levantamiento de las medidas de fuerzas ejercidas por la Asociación Tribunales, lo que permitiría la normalización de las funciones judiciales sin perjuicio alguno para el éxito de las tratativas iniciadas.

Por ello;

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Acceder a designar un representante del Cuerpo para constituir -conjuntamente con representantes del Poder Ejecutivo Provincial, de los Colegios de Abogados y de la Asociación Tribunales de Río Negro- una comisión especial que tendrá por objeto proponer solución al conflicto planteado.

2º) Condicionar dicha participación del Superior Tribunal de Justicia al cese de toda medida de fuerza por parte de la Asociación Tribunales de Río Negro, a cuyo efecto reitera la exhortación que en ese sentido formulará oportunamente por Acordada N° 306/70.

3º) Dejar sin efecto la suspensión de los plazos judiciales decretada por Acordada N° 8/71, a partir del momento que se tenga comunicación formal del levantamiento de toda medida de fuerza por parte de la Asociación Tribunales de Río Negro.

4º) Regístrese, comuníquese. Oportunamente, archívese.

Firmantes:

NIETO ROMERO - Presidente STJ - RANEA Juez STJ - PERALTA GALVÁN - Juez

Subrogante STJ.